

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2023-MPLC

Quillabamba, 19 de Julio del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0204-2023-GM-MPLC, de fecha 03 de abril del 2023, el Informe N° 137-2023-GDEA-LAGM-MPLC, de fecha 09 de junio del 2023, el Informe N° 646-2023-GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 13 de junio del 2023, el Informe Técnico N° 040-2023-UPMI-OPP/GM-MPLC, de fecha 26 de junio del 2023, el Informe N° 0266-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 28 de junio del 2023, el Informe Legal N° 00794-2023-OAJ-MPLC, de fecha 16 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, EL cual señala que : “Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestales aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. La Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos”;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del mismo cuerpo legal, establece que: “Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...);

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley del Presupuesto del Sector Público del presente año fiscal, establece que las modificaciones de inversiones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo y que habiliten inversiones que no estén comprometidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa, favorable de la oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, según corresponda. Ahora el numeral 13.3 del mismo artículo, precisa que la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a anulaciones referidas en el numeral 13.1. Solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución (...);

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 19° numeral 19.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, respecto a las Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, establece: “(...) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0204-202-GM-MPLC, de fecha 03 de abril del 2023, se aprueba el expediente de Modificación en Fase de Ejecución Física N° 03 del PIP: “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los cafés especiales en la cuenca de Chuyapi y Sambaray, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco” el cual contiene una ampliación de plazo N° 01 por 109 días calendarios y la Ampliación Presupuestal N° 01, por un monto de S/. 1,486,365.22 soles, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 137-2023-GDEA-LAGM.MPLC, de fecha 09 de junio del 2023, el Ing. Luis Alberto Gutiérrez Meza, Residente del Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los cafés especiales en la cuenca de Chuyapi y Sambaray, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco”, solicita, modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático;

Que, mediante Informe N° 646-2023-GDEA-MPLC, de fecha 13 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la incorporación y modificación presupuestal entre proyectos y certificación anualizada, para el cumplimiento de las actividades programadas del proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los cafés especiales en la cuenca de Chuyapi y Sambaray, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451454, Secuencia Funcional 0072;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2023-UPMI-OPP/GM-MPLC, de fecha 26 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión favorable para efectuar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en beneficio del proyecto habilitado “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los cafés especiales en la cuenca de Chuyapi y Sambaray, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451454, Secuencia Funcional 0072, por un monto de S/1,000,000.00 soles;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 0266-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 28 de junio del 2023, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente en la que solicitan la incorporación y modificación presupuestal entre proyectos para la inversión “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los cafés especiales en la cuenca de Chuyapi y Sambaray, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451454, Secuencia Funcional 0072, en ese entender se recomienda proseguir con el trámite de formalización de aprobación mediante Acto Resolutivo, por el titular de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 00794-2023-OAJ-MPLC, de fecha 18 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones –PMI 2023, de la Municipalidad de las Provincial, a favor del proyecto habilitado “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los cafés especiales en la cuenca de Chuyapi y Sambaray, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451454, Secuencia Funcional 0072, por un monto de S/1,000,000.00 soles, provenientes del proyecto habilitado que a continuación se detallan:

N°	CUI	SEC. FUN	PROYECTO	COSTO DE INVERSIÓN	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/22	SALDO POR ASIGNAR	PIM 2023	MONTO QUE HABILITA (ANULACIÓN)	MONTO HABILITADO (CRÉDITO)	NUEVO PIM 2023
1	2016766	0070	ASISTENCIA TÉCNICA PARA CADENA PRODUCTIVA – PROCOMPITE		0.00	0.00	2,418,450.00	1,000.000.00		1,418,450
5	2451454	0072	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION	4,553.149.47					1,000.000.00	1,355.566
TOTAL								1,000.000.00	1,000.000.00	

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones –PMI 2023, de la Municipalidad de las Provincial, a favor del proyecto habilitado “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los cafés especiales en la cuenca de Chuyapi y Sambaray, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451454, Secuencia Funcional 0072, por un monto de S/1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), provenientes del proyecto habilitado que a continuación se detallan:

N°	CUI	SEC. FUN	PROYECTO	COSTO DE INVERSIÓN	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/22	SALDO POR ASIGNAR	PIM 2023	MONTO QUE HABILITA (ANULACIÓN)	MONTO HABILITADO (CRÉDITO)	NUEVO PIM 2023
1	2016766	0070	ASISTENCIA TÉCNICA PARA CADENA PRODUCTIVA – PROCOMPITE		0.00	0.00	2,418,450.00	1,000.000.00		1,418,450
5	2451454	0072	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION	4,553.149.47					1,000.000.00	1,355.566
TOTAL								1,000.000.00	1,000.000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Estudios y Proyectos la implementación de las acciones según corresponda en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Alcalde.
GM.
OPP.
GDE.
OTTC.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679